

NÚMERO 193.

PROPIEDAD DE MARCA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocurso fechado el 12 de Febrero último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10 de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Colmena," que usan en las hilazas en ovillos para tejer, blancas y todos los demás colores; declaración que ya se manda publicaren el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 25 de Mayo de 1894.—*Fernández Leal*.—A los Sres. L. Hurtado Espinosa y Cª.—Presentes.

Es copia. México, 25 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 128.—Mayo 29 de 1894.

NÚMERO 194.

Vicecónsul interino de la Gran Bretaña en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Habiendo obtenido D. José González Pagés, licencia del Congreso de la Unión, para desempeñar el cargo de Vicecónsul interino de la Gran Bretaña en Veracruz, esta Secretaría le ha expedido con fecha 25 del actual, la autorización correspondiente para que con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859 pueda entrar en el ejercicio de sus funciones.

México, Mayo 26 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 131—Junio 1º de 1894.

NÚMERO 195.

Agente Consular de los Estados Unidos de América en Laguna de Términos (Campeche).

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha autorizado con fecha de hoy, al Sr. Germán Hahn, para que pueda desempeñar las

funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Laguna de Términos (Campeche), con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Mayo 22 de 1894.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 131.—Junio 1º de 1894.

NÚMERO 196.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 29 de 1894.

El señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión á tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel M. Ezeta, para aceptar el nombramiento de Cónsul general de la República del Salvador, y ejercer las funciones correspondientes en la ciudad de México.

“México, á 23 de Mayo de 1894—Firmado, *R. Donde*, senador presidente.—Firmado, *Pablo Macedo*, diputado presidente.—Firmado, *J. G. Mendizábal*, senador secretario.—Firmado, *E. Cervantes*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Mayo de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Junio 2 de 1894.

NÚMERO 197.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Lic. Indalecio Sánchez Gavito, como apoderado de los Sres. Romano y Compañía Sucesores, que rescinde el Contrato celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Manuel Romano, con fecha 28 de Agosto de 1889,

para el establecimiento de una línea de vapores en el Golfo.

“*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*F. G. Mendizábal*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1884.—*Manuel G. Cosío*.—Al C.

El Contrato á que se refiere el anterior decreto, es el siguiente:

El General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, y el Sr. Lic. Indalecio Sánchez Gavito, como apoderado de los Sres. Romano y Compañía Sucesores, han celebrado el siguiente

CONTRATO.

Art. 1º Por convenir á los interesados de ambas partes contratantes, se rescinde el Contrato celebrado

entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Manuel Romano, con fecha 21 de Agosto de 1889, para el establecimiento de una línea de vapores en el Golfo.

Art. 2º Se pagarán á los Sres. Romano y Compañía Sucesores, seis mil pesos en abonos de á quinientos mensuales, en la Tesorería General de la Federación, el día primero de cada mes, á contar desde Mayo próximo, quedando obligada la Empresa á conducir gratuitamente en sus vapores, hasta el 15 de Mayo de 1895, la correspondencia, impresos y bultos postales que se le entreguen en los puertos respectivos.

Art. 3º Durante el tiempo en que la Empresa mencionada conduzca gratuitamente la correspondencia, disfrutará sus buques de todos los privilegios concedidos á los vapores-correos.

Art. 4º Desde la fecha de la promulgación del presente Contrato, cesan para ambas partes las obligaciones y derechos que estipulaba el de 21 de Agosto de 1889, excepto en lo relativo al servicio de correos y en lo que no se oponga á lo consignado en los artículos anteriores. Para la liquidación del Contrato que se rescinde, servirá también de base el día de la promulgación del mismo.

México, Abril 20 de 1894.—*Manuel G. Cosío*.—Rúbrica.—*I. Sánchez Gavito*.—Rúbrica.

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

Es copia. México, Mayo 31 de 1894.—*Santiago Méndez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 132.—Junio 2 de 1894.

NUMERO 198.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. S. Pearson & Son, para terminar la excavación del Gran Canal del Desagüe del Valle de México.

“*Pablo Macedo*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Alberto García*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la